

1402.03.33/2697

NOTIFICACION POR AVISO

SEÑORA: ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL
Propietaria.

DIRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN: Cra 45ª # 29c - 42 SUR Casa 09.

CIUDAD: Villavicencio (Meta)

NATURALEZA DEL PROCESO: Infracción a Normas Urbanísticas

PROCESO: N° 05679/2013

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que ésta Secretaría apertura Acta de Inspección Ocular No **05679** de fecha Ocho (08) de Agosto de 2013 "**POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN URBANÍSTICA Y SE FORMULAN CARGOS No. 1400 del 04 de Diciembre de 2014**", teniendo como prueba **INFORME DE VISITA No. 1402-411/2014 del 10 de Septiembre de 2014**, en el cual describe que no se presentan los documentos requeridos como son la **LICENCIA de CONSTRUCCIÓN y PLANOS APROBADOS** por la curaduría, incumpliendo con lo dispuesto en el **Artículo 3** de la **Ley 810 de 2003, Decreto 1469 de 2010**.

Contra el Acta de Inspección Ocular No **05679** de fecha Ocho (08) de Agosto de 2013 **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, de conformidad a lo estipulado en la **Ley 1437 "ARTÍCULO 75. IMPROCEDENCIA. NO HABRÁ RECURSO CONTRA LOS ACTOS DE CARÁCTER GENERAL, NI CONTRA LOS DE TRÁMITE, PREPARATORIOS, O DE EJECUCIÓN EXCEPTO EN LOS CASOS PREVISTOS EN NORMA EXPRESA"**.

Se le advierte que la presente notificación con copia íntegra del acto administrativo se publicará en la página electrónica y en un lugar público y visible de la Secretaría de Control físico durante el término de cinco (5) días; la notificación personal se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente **AVISO**.

SECRETARÍA DE CONTROL FÍSICO Dirección de Control Urbano y Construcciones

www.villavicencio.gov.co

Se le hace saber que cuenta con el término de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente del recibido de esta comunicación para rendir descargos, y/o presentar pruebas (licencia de construcción y/o adecuaciones), en aplicación al debido proceso señalado en el **Art. 29** de la Constitución Política de Colombia, **Artículo 47** y S.S. de la **Ley 1437** de **2011**.

ANEXO: Copia íntegra del **AUTO DE FORMULACION DE CARGOS** No. **1400** del **04** de **Diciembre** de **2014**.

Atentamente,



Dra. SANDRA LILIANA HERRERA GALVIS
Directora Dirección Control Urbano y Construcciones



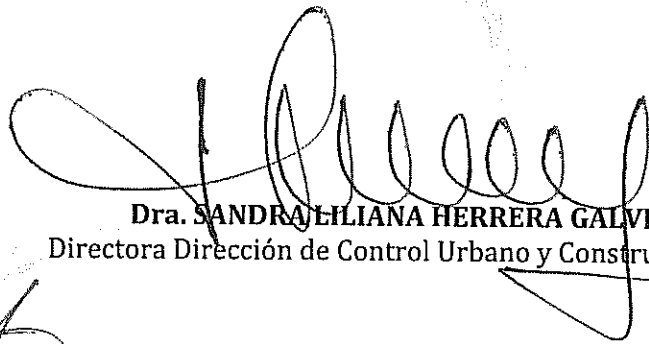
Vo.Bo. Dr. GERMAN FELIPE HERRERA.
Asesor Jurídico Dirección de Control Urbano y Construcciones



Proyectó: **ADRIANA OBANDO ALVAREZ**
Sustanciadora Dirección Control Urbano y Construcciones.

CONSTANCIA DE FIJACION


En Villavicencio, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de Septiembre de Dos Mil Quince (2015), siendo las 8:00 am se fija el presente **AVISO** en la Página Electrónica y en un lugar público y visible de la Secretaria de Control Físico, con el fin de Notificar **AUTO DE FORMULACION DE CARGOS** No. 1400 del 04 de **Diciembre** de 2014 el cual permanecerá fijado durante el término legal de **CINCO (05)** días, de acuerdo a lo preceptuado en el **Artículo 69** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (**Ley 1437 de 2011**).



Dra. SANDRA LILIANA HERRERA GALVIS
Directora Dirección de Control Urbano y Construcciones



Vo.Bo. Dr. GERMAN FELIPE HERERA
Asesor Jurídico Dirección de Control Urbano y Construcciones

Proyectó: 
ADRIANA BETANCOURT ALVAREZ
Sustanciadora Dirección Control Urbano y Construcciones.

Expediente No. 05679 de 05 de Junio de 2013

AUTO No. 1400 del 04 de Diciembre de 2014

**"POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACION
URBANÍSTICA Y SE FORMULAN CARGOS"**

El Director de Control Urbano y Construcciones de la Secretaría de Control Físico del Municipio de Villavicencio, en uso de las facultades legales, en Especial las conferidas mediante el acuerdo 172 de 2012, Ley 810 de 2003, Ley 1469 de 2010, atendiendo el Procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acta, radicada en la Dirección de Control Urbano y Construcciones de la Secretaría de Control físico se evidenciaron los siguientes hallazgos:

Que se realizó visita de inspección mediante **Acta No 05679** con fecha de 08 de Agosto de 2013, por el **ingeniero GABRIEL GONZALEZ.**, quien describe los siguientes hallazgos *"se observa construcción en proceso de una vivienda de tres (3) pisos se ha realizado porticos en concreto mampostería pañetada en obra gris. No presenta licencia, no presenta valla de información a terceros N° 50001-2-13-0024 de la curaduría segunda de Villavicencio"* En cuanto a los hechos motivo de la indagación, se puede determinar que efectivamente hay violación a las normas urbanísticas, lo cual constituye una infracción, Ley 810 de 2003.

Que se realizó auto que apertura el proceso administrativo sancionatorio en contra de la señora ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL como propietaria y/ o responsable de la obra realizada en el inmueble ubicado en la Carrera 45 N° 30-32 Barrio Álamos.

Que en fecha 13 de Junio de 2013 se anexo oficio con radicado N° 3661 por parte de la señora ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL identificada con c.c N° 41.450.573 solicitando información de; si el predio ubicado en el barrio Montecarlo Carrera 45 a N° 30-34 Sur, se encuentra en proceso alguno de sanción.

Que en fecha 26 de Junio de 2013, se realizó visita técnica de verificación de obra con el fin de esclarecer el oficio de la señora ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL.

Que mediante informe N° 2000/2014 se establece que se realizó visita de inspección ocular con colaboración del ingeniero Gabriel Gonzales el cual inicia el proceso N° 05679 del año 2013, con la aplicación de google earth y con las fotografías que reposan en el

Villavicencio, Carrera 31 No 45- 61 Br Triunfo Teléfono 6830101 Ext. 1289
Email: controlfisico@villavicencio.gov.co controlfisicovillavicencio@gmail.com
twitter: @controlfisico facebook: [@controlfisicovillavicencio@facebook.com](https://www.facebook.com/controlfisicovillavicencio)

mismo expediente, se logra identificar el predio aclarando que la dirección es Carrera 45 a N° 29 C-42 sur Casa 9 Barrio Montecarlo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Ley 1469 de 2010, Ley 388 de julio 18 de 1997, modificada por la Ley 810 del 13 de junio de 2003 Ley 1437 del 2011 y Decreto 115 de mayo de 2009, proferido por la Alcaldía de Villavicencio, por medio del cual se señala el procedimiento a seguir por parte del Área de Espacio Público y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Control Físico de la Alcaldía de Villavicencio.

FORMULACIÓN DE CARGOS

El despacho de la Dirección de Control Urbano y Construcciones procede a formular cargos en contra de **ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL identificada con c.c N° 41.450.573** Como PROPIETARIO (s) Y/O RESPONSABLE (s) de la obra realizada en el predio ubicado en la Carrera 45 A N° 29 C-42 Sur Casa 09 Barrio Montecarlo, de conformidad con lo señalado en el concepto Técnico No. **05679** de fecha 08 de Agosto de 2013, por no presentar los documentos requeridos como son la licencia de construcción y planos aprobados por la curaduría, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 810 de 2003, decreto 115 de mayo de 2009.

De esta manera, este Despacho adelantará la investigación de carácter Urbanístico, atendiendo el derecho al debido proceso, salvaguardando en todas sus etapas los principios de contradicción e imparcialidad, que rigen la actuación de esta Secretaría, así como los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones Administrativas Urbanísticas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Iniciar el procedimiento Sancionatorio Urbanístico en contra de **ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL identificada con c.c N° 41.450.573** Como PROPIETARIO (s) Y/O RESPONSABLE (s) de la obra realizada en el predio ubicado en la Carrera 45 A N° 29 C-42 Sur Casa 09 Barrio Montecarlo, conforme a la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Formular cargos en contra de **ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL identificada con c.c N° 41.450.573** Como PROPIETARIO (s) Y/O RESPONSABLE (s) de la obra realizada en el predio ubicado en la Carrera 45 A N° 29 C-42 Sur Casa 09 Barrio Montecarlo, en los siguientes términos:

Villavicencio, Carrera 31 No 45- 61 Br Triunfo Teléfono 6830101 Ext. 1289
Email: controlfisico@villavicencio.gov.co controlfisicovillavicencio@gmail.com
twitter: @controlfisico facebook: [@controlfisicovillavicencio@facebook.com](https://www.facebook.com/controlfisicovillavicencio)

CARGO ÚNICO: Por la infracción a las Normas Urbanísticas por realizar actividad constructiva sin contar con la licencia y planos aprobados por la Curaduría, conducta que presuntamente contraviene en lo dispuesto en el Artículo 1 y 3 de la Ley 810 de 2003, que señala lo siguiente:

LEY 810 DE 2003 "ARTICULO 1. INFRACCIONES URBANISTICAS. Toda actuación de construcción, ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores. Para efectos de la aplicación de las sanciones estas infracciones se considerarán graves o leves, según se afecte el interés tutelado por dichas normas.

Se considera igualmente infracción urbanística, la localización de establecimientos comerciales, industriales, institucionales y de servicios en contravención a las normas de usos del suelo, lo mismo que el encerramiento, la intervención o la ocupación temporal o permanente del espacio público con cualquier tipo de amoblamiento, instalaciones o construcciones, sin la respectiva licencia".

Los municipios y distritos establecerán qué tipo de amoblamiento sobre el espacio público requiere de la licencia a que se refiere este artículo, así como los procedimientos y condiciones para su expedición.

En los casos de actuaciones urbanísticas, respecto de las cuales no se acredite la existencia de la licencia correspondiente o que no se ajuste a ella, el alcalde o su delegado, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de todas las obras respectivas, hasta cuando se acredite plenamente que han cesado las causas que hubieren dado lugar a la medida.

En el caso del Distrito Capital, la competencia para adelantar la suspensión de obras a que se refiere este artículo, corresponde a los alcaldes locales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Distrito Capital".

"Artículo 3º. Adecuación a las normas. En los casos previstos en el numeral 3 del artículo precedente, en el mismo acto que impone la sanción se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras y se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días para que el infractor se adecue a las normas obteniendo la licencia correspondiente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia, se procederá a ordenar la demolición de las obras ejecutadas a costa del interesado y la imposición de las multas sucesivas en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios.

En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras.

El infractor dispondrá de sesenta (60) días para adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea del caso. Si vencido este plazo

Villavicencio, Carrera 31 No 45- 61 Br Triunfo Teléfono 6830101 Ext. 1289
Email: controlfisico@villavicencio.gov.co controlfisicovillavicencio@gmail.com
twitter: @controlfisico facebook: [controlfisicovillavicencio@facebook.com](https://www.facebook.com/controlfisicovillavicencio)

no se hubiere tramitado la licencia o adecuado las obras a la misma, se procederá a ordenar, a costa del interesado, la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de las multas sucesivas, en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios".

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar la orden de **SUSPENSION INMEDIATA** de la construcción ubicada en la Carrera 45 A N° 29 C-42 Sur Casa 09 Barrio Montecarlo, que aparece en fotografía anexa al **Acta de visita N° 05679** de fecha del 08 de Agosto de 2013 y orden de suspensión de fecha 24 de Septiembre de 2013.

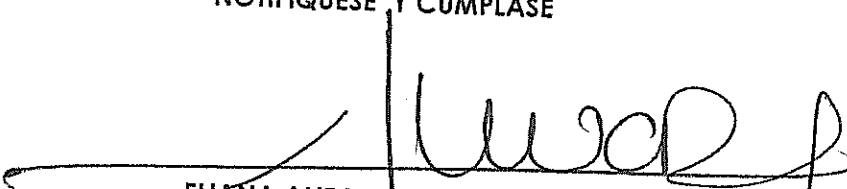
ARTÍCULO CUARTO.- Tener como prueba dentro del presente proceso sancionatorio Urbanístico el Concepto Técnico No. **05679** de 08 de Agosto de 2013, emitido por el **Ingeniero Gabriel Gonzalez**, y demás actuaciones en el presente expediente; los cuales estarán a disposición de los presuntos responsables para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a **ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL identificada con c.c N° 41.450.573** Como PROPIETARIO (s) Y/O RESPONSABLE (s) de la obra realizada en el predio ubicado en la Carrera 45 A N° 29 C-42 Sur Casa 09 Barrio Montecarlo, o a su apoderado legalmente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, en los términos señalados en los Artículos 65 y Ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la Notificación de la presente providencia a **ROBERTINA RODRIGUEZ VILLAMIL identificada con c.c N° 41.450.573** Como PROPIETARIO (s) Y/O RESPONSABLE (s) de la obra realizada en el predio ubicado en la Carrera 45 A N° 29 C-42 Sur Casa 09 Barrio Montecarlo, presentar sus descargos personalmente o por escrito, aportar, controvertir o solicitar la práctica de pruebas que a su costa considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con el Artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 del C.P.A y de lo C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIANA ANDREA VACA ROJAS
Directora del Área de Control Urbano y Construcciones

Proyectó: Andrea Diaz.
Sustanciadora Área Control Urbano

Villavicencio, Carrera 31 No 45- 61 Br Triunfo Teléfono 6830101 Ext. 1289
Email: controlfisico@villavicencio.gov.co controlfisicovillavicencio@gmail.com
twitter: @controlfisico facebook: [controlfisicovillavicencio@facebook.com](https://www.facebook.com/controlfisicovillavicencio)